

**RESOLUCIÓN No. 164
(29 de diciembre del 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA N.º LPO-018-2022, **OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**

El Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos para escoger a contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.
2. Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.
3. Que el alcalde del Distrito de Barrancabermeja mediante Decreto No. 238 de 2021 delega EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA, *“la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en las diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa. Esa atribución comprende: la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión”*.
4. Que, según las necesidades señaladas en los Estudios Previos y los documentos anexos, el Distrito de Barrancabermeja pretende contratar el siguiente objeto: **“CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**
5. Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 así como sus decretos reglamentarios, se realizó la correspondiente publicación del proceso de selección por convocatoria pública en la modalidad de licitación de obra pública LPO-018- 2022, la cual fue publicada a través de la página electrónica del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co (en adelante SECOP II) medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el proceso de contratación, su objeto y condiciones generales de participación, conforme lo ordena la ley.
6. Que conforme a las necesidades del Distrito, de acuerdo con el análisis realizado por la Secretaria de Infraestructura, se hizo necesario iniciar el Proceso de Selección en la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA LPO-018- 2022, **OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”** exenta de IVA, incluido AIU, valor que incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

7. Que mediante la Resolución No. 131 del 02 de diciembre de 2022, la Secretaría de Infraestructura Distrital, procedió a dar apertura al Proceso de Selección en la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA **LPO-018-2022**, **OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”**

8. Que el plazo máximo para la recepción de propuestas del proceso de selección, se llevó a cabo el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m., presentándose dos (02) oferentes, tal y como consta en la respectiva plataforma SECOP II.

9. Que se llevó a cabo por parte de la entidad la evaluación de las ofertas, la cual fue publicada en el SECOP II.

10. Que, dentro del término de traslado del Informe de Evaluación, se presentaron documentos de subsanación, las cuales fueron resueltas por parte del Comité Evaluador.

11. Que acorde a lo anterior y como se constata en la Audiencia de Adjudicación desarrollada el día 29 de diciembre de 2022, una vez agotado el orden del día, el comité evaluador procedió a recomendar a la ordenadora del gasto ADJUDICAR el Proceso de Selección LPO-018-2022 cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”, al CONSORCIO RIO GRANDE representado legalmente por FARLEIDYS DUARTE ROLON identificada con C.C 37.580.244 de Barrancabermeja; integrado por INGENIERIA Y ALQUILERES MD S.A.S identificado con Nit. 900.096.609 – 1 con el 65% de participación, ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS identificado con Nit. 806.010.471 – 2 con el 30% de participación y MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S. identificada con Nit. 800.143.273-1 con el 5% de participación; por la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 25.466.325.369,80), y un plazo de TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

12. Que la ordenadora del gasto considera que la evaluación y recomendación es objetiva y razonable, aplicando los lineamientos del pliego de condiciones, por lo tanto, la acoge y en consecuencia procederá a adjudicar el contrato originado dentro del proceso de selección bajo la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA **LPO- 018-2022**.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato derivado del Proceso de Selección adelantado bajo la modalidad de LICITACIÓN DE OBRA PUBLICA **LPO-018-2022** cuyo objeto es: “CONSTRUCCIÓN DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA”, al CONSORCIO RIO GRANDE representado legalmente por FARLEIDYS DUARTE ROLON identificada con C.C 37.580.244 de Barrancabermeja; integrado por INGENIERIA Y ALQUILERES MD S.A.S identificado con Nit. 900.096.609 – 1 con el 65% de participación, ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE SAS identificado con Nit. 806.010.471 – 2 con el 30% de participación y MONTAJES Y CONSTRUCCIONES FERMAR S.A.S. identificada con Nit. 800.143.273-1 con el 5% de participación; por la suma de VEINTICINCO MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 25.466.325.369,80), y un plazo de TRECE (13) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme con lo señalado en el párrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará al representante legal del adjudicatario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación se publicará en el SECOP II, a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación y publicación.

Dada en Barrancabermeja, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2022.

(ORIGINAL FIRMADO)

LUISA FERNANDA OROZCO MOLINA
Secretaria de Infraestructura Distrital

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Elver Danilo Fuquene Rincón (Aspectos Jurídicos – Subsecretaria Contratación)	(ORIGINAL FIRMADO)	29/12/2022
Revisó:	Angélica Martínez Rojas (Aspectos Jurídicos – Sec. Infraestructura)	(ORIGINAL FIRMADO)	29/12/2022
Revisó:	Nelson José Sánchez Abril – Subsecretario Contratación	(ORIGINAL FIRMADO)	29/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			